

GOBIERNO FACULTA EJECUCION DE IRRIGACIONES Y OBRAS DE DRENAJE HASTA 5 MIL HECTAREAS

DECRETO LEY N° 22133

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno Revolucionario alentar la iniciativa privada en la ejecución de pequeñas y medianas irrigaciones y obras de drenaje, para ampliar la frontera agrícola del país;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. 1º— Las personas naturales y jurídicas podrán ejecutar obras de pequeñas y medianas irrigaciones y/o drenaje para la incorporación de tierras eriazas hasta un máximo de 5,000 hectáreas, previa autorización del Ministerio de Agricultura y Alimentación.

Art. 2º— La transferencia del dominio a terceros o la participación de terceros en los derechos sobre el dominio, sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ministerio de Agricultura y Alimentación.

Art. 3º— Las personas naturales o jurídicas, con derecho a poseer tierras que ejecu-

ten proyectos de irrigación y/o drenaje, podrán retener bajo su dominio hasta 150 hectáreas de tierras incorporadas al cultivo. La parcelación y venta de las tierras excedentes se hará en extensión que no superen a dicho límite ni sean inferiores a la unidad Agrícola Familiar. El Reglamento señalará las condiciones técnicas y los plazos para la transferencia de las citadas áreas excedentes, el mismo será elaborado en el término de sesenta (60) días y aprobado por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Art. 4º— Los propietarios de predios rústicos directamente conducidos ubicados en la Región de la Costa en áreas de irrigación efectuada por iniciativa privada, podrán mantener bajo su dominio hasta 150 hectáreas.

Art. 5º— Derógase, modifícase o déjese en suspenso, en su caso, todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 4 de Abril de 1978.

Gral. de Div. EP. **F. Morales Bernúdez C.**

Gral. de Div. EP. **Oscar Molina Pallochía,**
Ministro de Guerra, Encargado de las Cartas de Marina y de Aeronáutica.

Gral. de Brigada EP. **Luis Arbulú Ibáñez,**
Ministro de Agricultura y Alimentación.